

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Declarar de oficio la extinción de la pena accesoria impuesta a DANEIDER RODRIGUEZ PEÑARANDA, identificado con la C.C.N°1.067.715.243, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. DANEIDER RODRIGUEZ PEÑARANDA, fue condenado a la pena principal de 66 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, según sentencia del 7 de marzo de 2013, impuesta por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de hurto calificado y agravado; fallo confirmado el 18 de diciembre de 2013 por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial. Mediante decisión del 31 de mayo de 2019, este Despacho decretó la pena cumplida de prisión, materializada con la boleta de libertad incondicional #102 (fl.313).

2. El Máximo Tribunal Ordinario en providencia de abril 26 de 2006, siendo Magistrado Ponente el Dr. Álvaro Orlando Pérez Pinzón, Rad. 24687 señaló que el cumplimiento de la pena accesoria inicia al terminar la privativa de la libertad, sin embargo, en decisión del 1 de octubre de 2019 dicha Corporación en sede de Tutelas, STP13449-2019, consideró como vía de hecho el que el Tribunal Superior de Bogotá con apoyo en la misma se apartara del tenor literal del artículo 53 del Código Penal; que a la letra señala:

"CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS ACCESORIAS. Las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad, se aplicarán y ejecutarán simultáneamente con ésta. A su cumplimiento, el Juez oficiosamente dará la información respectiva a la autoridad correspondiente..."

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Así las cosas, la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta al sentenciado se encuentra ejecutada, toda vez que ésta se cumple simultáneamente con la de prisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ejecutada la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta a DANEIDER RODRIGUEZ PEÑARANDA, en razón de este proceso.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 de la Ley 906 de 2004, enviando las respectivas comunicaciones sobre lo aquí resuelto a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO: REMITASE la foliatura al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga para su ARCHIVO DEFINITIVO.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ